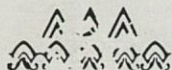
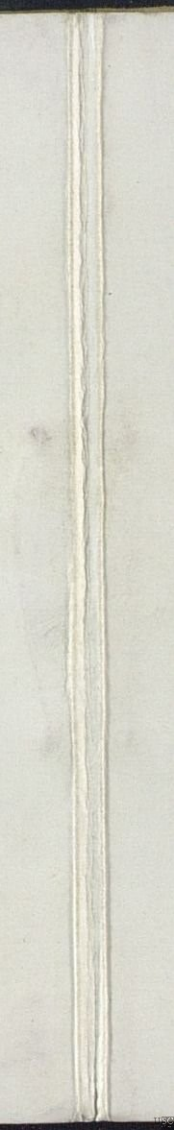


ESTATUTOS

de la V.O.T. de Penitencia
de VIGO.



VIGO - 1878



Ga-22923

Etiqueta Usuelle

(En carpeta)

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00557036

R. 147.086
ESTATUTOS MUNICIPALES

PARA EL BUEN GOBIERNO INTERIOR

de la

VENERABLE ORDEN TERCERA.

DE PENITENCIA

DE LA CIUDAD DE VIGO.

=====
POR UN HERMANO.
=====

*Publicados con autorizacion
del M. R. P. Fr. Pedro*

BARTOLOMÉ CASAL.

*Ministro provincial de la provincia de
Santiago el Mayor y con la aprobacion
de la autoridad eclesiastica.*

— — — — —
VIGO.—1878.



1

C. Ricardo Urrutia

LA CIUDAD DE VIGO

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DE ECONOMÍA

DE LA CIUDAD DE VIGO

FOR EN HERMANA

FOR EN HERMANA

FOR EN HERMANA

FOR EN HERMANA

FOR EN HERMANA

FOR EN HERMANA

FOR EN HERMANA

VIGO-1978

En el nombre de Dios
todo poderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo,
tres personas distintas y un solo Dios verdadero y de
la siempre virgen Maria, madre de Dios y
Señora nuestra concebida sin mancha,
de pecado original y de nuestro Serafico
Padre San Francisco.

En el
de los
de los

de los
de los
de los

de los
de los
de los
de los
de los
de los
de los

de los
de los
de los

TABLA DE LAS FIESTAS MOVIBLES.

Años del Sig.	Día de Ceniza.	Pascua.	Ascencion.	Péatecos-tes	Corpus.	Domingo 1. ^o de Adviento.
1878.	6. Marzo.	21. Abril.	30. Mayo.	9. Junio.	20. Junio.	1. Diciem.
1879.	26. Febrero.	13. Abril.	22. Mayo.	1. Junio.	12. Junio.	30. Nov.
1880.	11. Febrero.	28. Marzo.	6. Mayo.	16. Mayo.	27. Mayo.	28. Nov.
1881.	2. Marzo.	17. Abril.	26. Mayo.	5. Junio.	16. Junio.	27. Nov.
1882.	22. Febrero.	9. Abril.	18. Mayo.	28. Mayo.	8. Junio.	3. Diciem.
1883.	7. Febrero.	25. Marzo.	3. Mayo.	13. Mayo.	24. Mayo.	2. Diciem.
1884.	27. Febrero.	13. Abril.	22. Mayo.	1. Junio.	12. Junio.	30. Nov.
1885.	18. Febrero.	5. Abril.	14. Mayo.	24. Mayo.	4. Junio.	29. Nov.
1886.	10. Marzo.	25. Abril.	3. Junio.	13. Junio.	24. Junio.	28. Nov.
1887.	23. Febrero.	10. Abril.	19. Mayo.	29. Mayo.	9. Junio.	27. Nov.
1888.	15. Febrero.	1. Abril.	10. Mayo.	20. Mayo.	31. Mayo.	2. Diciem.
1889.	6. Marzo.	21. Abril.	30. Mayo.	9. Junio.	20. Junio.	1. Diciem.
1890.	19. Febrero.	6. Abril.	15. Mayo.	25. Mayo.	5. Junio.	30. Nov.

1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	
...

*Aprobacion del R. P. provincial Fr.
Pedro Bartolomé Casal.*

Fr. Pedro Bartolomé Casal, presbítero ex-claustrado de la Orden l.^a de N. S. P. S. Francisco. Comisario de la provincia de Santiago nombrado por el Rmo. P. Comisario, Apóstolico Fr. Vicente Alviñana residente en Roma, usando de las facultades que en virtud de este cargo me estan conferidas.

Concedo la licencia y aprobacion de la Orden Seráfica á su amada hija la Venerable Orden Tercera de la Ciudad de Vigo, perteneciente á esta provincia Regular, para que pueda imprimir con la autorizacion del Excelentísimo Sr. Obispo Diocesano, los Estatutos é instrucciones locales que fueron acordados en junta general de los Hermanos de aquella poblacion, y que examinados por mi mismo considero legítimos y conducentes para la buena observancia y Santos fines de la Orden.

Y para los efectos oportunos lo firmo y sello en Santiago á cuatro de Enero del año de mil ochocientos setenta y ocho. Fr. Pedro Bartolomé Casal.—Hay un sello que dice:—Provincia Seráfica de Santiago el Mayor.

*Autorizacion del Illmo. Sr. Obispo
de la Diócesis.*

*Sr. Ministro de la V. O. T. de Penitencia de
la Ciudad de Vigo.*

A la solicitud de V. fecha 5 del actual S. S. Illma. el Obispo mi Señor, ha tenido á bien dictar el decreto siguiente:

«Vista la censura del Iltr. Sr. Licenciado D. José Inocencio Gallo, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia, que de orden nuestra ha leído el manuscrito titulado: «*Estatutos Municipales para el buen gobierno interior de la V. O. T. de Penitencia, de la Ciudad de Vigo*» cuyas instituciones fueron antes examinadas y aprobadas por el R. P. Provincial de la Orden I.^a de N. P. S. Francisco; venimos en conceder y por lo que á nos toca, concedemos la licencia pedida para poder imprimir los mencionados estatutos.

Lo mandó y firma S. S. Illma. el Obispo mi Señor de que certifico.—Juan Maria, Obispo de Tuy.—Por mandado de S. S. Illma. el Obispo mi Señor Dr Pascual Carrascosa Pbro. Srio.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Dios guarde á V. muchos años.—Tuy 12 de Enero de 1878.—Dr. Pascual Carrascosa, Prelatero Secretario.

ESTATUTOS MUNICIPALES.

CAPITULO II.

*Principales privilegios que el Señor concedió
á nuestra Orden por mediacion de
N. S. P. S. Francisco.*

Orden, segun el P. Buldú, quiere decir designacion de lugar y desempeño de oficio con arreglo a lo que ha dispuesto N. S. P. S. Francisco, y aprobado por los Sumos Pontifices.

Siendo evidente que los Terciarios han sido muy amados de su Seráfico Padre, probándosele mas de una vez, pues les ha dado la sangre de su mismo corazon. ¿Que remordimientos nos dejará la falta en el cumplimiento de nuestros deberes, y sobre todo como desperdiciar tantas misas y comuniones; tantas súplicas y oraciones, actos de virtud, obras de caridad, sufrájos etc. que por nosotros se celebran diariamente en todo el orbe Católico? No desconocemos que para conseguirlo se hace necesaria la pureza del alma, sin esta su poderoso patrocinio llegará tarde, y solo aprovechará á los que marchando por una senda ilustrada con sus buenas acciones, se encuentre perfumada por el aroma de sus virtudes.

Además, notorio es que no solo en vida pueden aprovechar estas oraciones, pues mas alla de la tumba sus lazos se estrechan, porque aca en esta vida quedan Hermanos solícitos

para pedir á Dios Nuestro Señor por la purificación de nuestras almas. Tenemos la dicha de contar como Hermanos nuestros á mas de seis mil mártires, y entre la multitud de Santos podemos citar á S. Antonio de Pádua, San Buenaventura, S. Luis Obispo, S. Conrado de Plasencia, S. Pascual Bailón, S. Diego de Alcalá, S. Felix, S. Bernardino de Sena, S. Jaime de la Marca, S. Juan de Capistrano, S. Pedro de Alcántara, S. Francisco Solano, el beato Salvador de Horta y S. Lucio.

Los sacerdotes terciarios tienen á S. Yvo Teólogo y juriconsultó á S. Francisco de Paula, S. Juan de Dios, San Camilo de Lelis, San Ignacio de Loyola, S. Jose de Calasanz y á San Vicente de Paula, todos ellos de la Tercera Orden.

Los hombres casados cuentan á S. Fernando Rey de España, á S. Luis Rey de Francia y á S. Elceario, los solteros á S. Roque y á los 18 mártires de los 23 del Japon.

Hermanas nuestras son además de las cien mil Virgenes estendidas por todo el mundo, Sta. Clara, Sta. Coleta, Sta. Brigida, Santa Angela de Merici, Santa Delfina, Sta. Catalina de Bolonia, Sta. Francisca Romana, y otras muchas que pudieramos enumerar.

Las mugeres casadas tienen por ejemplar admirable á Sta. Isabel reina de Portugal infanta de Aragon; las vindas á Sta. Isabel reina de Hungria; las doncellas que viven en el siglo, tienen á Sta. Rosa de Viterbo y las solteras que desgraciadamente hayan vivido en el lodazal de los vicios, pueden tomar por modelo á Sta. Margarita de Cortona.

Conste pues que Dios nuestro Señor ha enriquecido á la Tercera Orden de S. Francisco de Asis, con santos en todos los estados de que se compone.

Fué creada nuestra Orden en el año 1221 del nacimiento de Jesucristo, á las 39 de la edad del Seráfico Patriarca y á los 15 dias de su admirable conversion.

Tuvo principio en Canario, lugar del Valle de Espoleto, de resultas de un sermón que predicó el Santo.

Así pues la Venerable Orden Tercera, como las otras dos, es en cuanto á su institucion de derecho divino, pues se fundó por voluntad de Jesucristo, como mas estensamente lo refiere el P. Buldú, en su manual, página 52.

Y por si algun Hermano ignorase los principales privilegios que el Señor nos concedió por mediacion de N. S. P. S. Francisco, nos creemos en el caso de consignarlos aqui. (1)

1.º Que en proporcion del aumento de sus religiosos, mas abundantes serian sus socorros.

2.º Que ninguno, que llevase su santo habito tendrá un mal fin.

3.º Que todo aquel que persiguiera la orden se abreviaran sus dias y acabaria mal.

4.º Que la orden duraria hasta el fin del mundo.

5.º Que cualquiera que viviese mal en su orden, no permanecerá largo tiempo en ella.

6.º Que todos los que amasen sinceramente á su orden, por muy pecadores que hubiesen sido, alcanzarán misericordia del Señor, arrepiñtiéndose con sinceridad.

7.º Segun San Bartolomé de Pisa, con referencia á la revelacion hecha á un Religioso de la Orden, S. Francisco dijo: (2) «Sepas pues hermano mio muy amado, que hallándome

(1) P. Buldú, pág. 80.

(2) P. Buldú, pag. 74.

«sobre el monte Abberna, enteramente obsor-
«to con el recuerdo de la pasion del Salvador,
«vino él mismo é Imprimió en mi cuerpo las
«llagas que tengo y me dijo: «Para que seas
«mi cruciferario, te he dado las llagas que son
«las señales de mi pasion, y así como el dia
«de mi muerte, bajé al limbo, y en virtud de
«mis llagas, saqué á todas las almas que esta-
«ban en el y las trasporté á la gloria, de la
«misma manera, cuando tu habrás abandon-
«do este mundo, todos los años en el dia del
«aniversario de tu muerte, te concedo también
«poder bajar al Purgatorio, y por la virtud de
«las llagas, sacar todas las almas de tus tres
«Ordenes, de Menores de Religiosas y de Con-
«tinentes, así como las de todas las personas
«que hayan sido muy devotas de ti, y se ha-
«llen en este lugar de espiacion, tu mismo las
«introducirás en el Paraiso».

Es indudable que nuestra Sta. Regla, procede de N. S. P. S. Francisco, pues de palabra en un principio y por escrito, despues así lo hizo comprender á sus hijos; pero esta Regla emanada del mismo Santo, ha sido si bien confirmada por multitud de Papas; tambien recopilada y reformada adaptandóla sin prescindir de su espíritu á las circunstancias. Ya porque siendo en un principio secular la Orden empezára á trasformarse en regular, y por otras causas, introduciéndose usos y costumbres que dieron márgen á diversos estatutos. Por cuya razon teniendo esto mismo presente, llevados de nuestro celo por el bien y aumento de la Orden, considerando que segun el Capitulo X de la Regla, los Hermanos no están obligados á culpa mortal, y que segun la Bula del mismo Pontífice Clemente VII. se puede innovar, alterar y mudar cualquiera ordenacion ó estatuto.

to, ya hecho, aunque fuese aprobado y confirmado por la Silla Apostólica, y establecer otros nuevos, con tal que no sean contrarios á la Sta. Regla, y á los Sagrados Cánones. La Junta que tiene la honra de presidir la V. O. 3.^a de Penitencia de esta Ciudad, acordó en Capitulo general, celebrado el dia 4 de Febrero de 1877 la formacion de unos *Estatutos*

Municipales para su regimen interior, que deberán ser aprobados ó reformados por nuestro padre el Ministro Provincial, á cuyo efecto fué comisionado un hermano con voto perpetuo.

CAPITULO II.

Resumen de las principales obligaciones de los hermanos Terceros, segun las advertencias del Capitulo 5 y 6 del manual publicado por el M. R. Padre Fr. Ramon Buldú.

Siendo la V. O. T. de Penitencias de N. S. P. S. Francisco, una institucion tan santa de la que resulta mucha gloria á Dios Nuestro Señor y provecho para todas las almas que se hallen poseidas de un santo celo, deber suyo es instalarla y propagarla.

Si un hermano se sintiese con vocacion para hacerse Terciario, procure antes convencerse de si es esta la voluntad de Dios y considerándolo asi, prepararse bien por medio de una buena confesion, propósito de la enmienda y deseo de servir al Señor, conseguido esto y puesto el hábito, sus principales obligaciones segun el Capitulo VI, son las siguientes:

- 1.º Llevar el Santo Hábito ó escapulario y cordon de la Orden.
- 2.º Rezar cada dia el Oficio de la Santísima Virgen ó los 54 padre nuestros que prescribe la regla añadiendo el *Credo* y el *Miserere* á prima y á las completas, capitulo VIII. El Comisario puede conmutar esta obligacion y compensarla imponiendo el rezo del *Oficio de la Inmaculada Concepcion*, ú otra oracion cualquier a.

3.º Rezar una vez al año en la octava de los difuntos el Salterio, ó cien padre nuestros con el *Requien* ó bien el *oficio de difuntos*, cap. XIV. Los Terciarios obligados al rezo canónico, y los que lo rezan por devoción deben hacer conmemoración de N. S. P. San Francisco cuando hay sufragios y añadir todos los días al fin del rezo un responso para los difuntos con la oración *Deus venia lar gitor* (Estatutos). Los demás deben rezar cada día el *de profundis*, en sufragio de los difuntos de la Orden y de las almas del Purgatorio (Estatutos). El Padre Comisario puede conmutar las oraciones que la Regla prescribe por los difuntos.

4.º Ayunar todos los Viernes del año, y todos los días del adviento, escepto los Domingos.

Abstinencia todos los Miércoles del año y todos los días del adviento, cap. V. El visitador ó el Comisario, puede conmutar esta obligación é imponer, en compensación alguna oración ó practica de piedad, ó de penitencia. cap. XVIII.

5.º Asistir todos los días si se puede á la Santa Misa, cap. XIII. Confesarse y comulgar á lo menos en los días de Pascua, Pentecostes y en las fiestas de Navidad, cap. VI.) Hacer todas las noches el exámen de conciencia sobre las faltas del día (cap. XII) Rezar el padre nuestro antes de la comida y de la cena, y repetirlo despues, añadiendo *Deo gratias* (capítulo V.)

Asistir cuando se pueda á los oficios de la propia parroquia, epecialmente durante el adviento y cuaresma, cap. VIII.

6.º Evitar cuanto sea posible, los pleitos ó litigios; cap. XVII. Vivir en paz y caridad con el prójimo, cap. X. No asistir á los fes-

ñines y espectáculos licenciosos; cap. IV.

No jurar sin grave y legítima causa; capítulo XII. Alejar de sus vestidos todo lo que respire lujo, vanidad, siendo superior á su estado; cap. III. Procurar que sirvan á Dios, aquellos de su familia, sobre quienes tenga alguna autoridad; cap. XII.

7.º Asistir á las reuniones mensuales, y hacer la limosna de costumbre; cap. XIII. Cuando haya fallecido un Terciano asistir á sus funerales y entierro, rezar dentro de ocho dias cincuenta salmos ó 50 padre nuestros con otros tantos *Requien eternam* ó bien el *oficio de difuntos*; cap. XIV. Aceptar los empleos con sumision y desempeñarlos con fidelidad.

8.º No salirse de la tercera Orden despues de haber profesado, á menos que sea para entrar en una Orden religiosa de las aprobadas por la Iglesia; cap. II. La regla á nadie obliga bajo pena de pecado ni aun venial, excepto en aquellas cosas que están mandadas por la Ley de Dios ó de la Iglesia; cap. XX.

Además de lo que está prescrito en la Santa Regla, se aconseja á los Hermanos y Hermanas de la Tercera Orden, algunas prácticas muy propias para hacerles adelantar en el camino de la perfeccion.

(1) Tales son: El ofrecimiento de las acciones del dia, el egercicio de la presencia de Dios, la oracion mental, la lectura esperitual en algun libro señalado por el padre Comisario; la corona Franciscana todos los dias; el *Via Crucis* los Viernes; la comunion frecuente; el retiro espiritual de cada mes, y la preparacion á la muerte; celebrar las fiestas principales de la Orden; dar cuenta cada año al Visitador ó

(1) P. Buldú. pag. 146.

al Comisario, de como se ha observado la Regla y aceptar humildemente la penitencia que imponga por las transgresiones; ejercicios espirituales cada año y renovar la profesion; lectura de la Regla, al menos una vez al año. Finalmente se exhorta á los que tengan algun empleo que se hagan cargo de sus atribuciones, leyendo con toda atencion lo que se dispone acerca de sus respectivos cargos, en los estatutos generales y en estos Municipales, porque de su desempeño depende en gran parte que la Orden prospere y sea un medio eficaz de santificacion para las almas.»

Una de las cosas mas esenciales, es la asistencia de los Hermanos y Hermanas á las funciones de la Orden, pues que en ellas oirán tambien la voz de su Comisario, se comunicarán espiritualmente, se llenarán del espíritu de la Orden, y por la intercesion de sus Santos Patronos, alcanzarán gracias especiales del Señor. Los Estatutos prescriben que á los que no asistan, se les saque de la Orden. Prescriben tambien que cuando el Terciario mude de domicilio dé conocimiento de ello. Siendo esta V. O. T. una corporacion en toda la estension de la palabra, no se como se puede tener por un buen Terciario, aquel que no asiste á todos sus actos sin que se lo impida causa evidente.

CAPITULO III.

Libros y documentacion impresa que usa esta

V. O. T. de penitencia.

- 1.º Un libro de actas y acuerdos.
- 2.º Uno id. de cargo y data para el Secretario.
- 3.º Uno id. id. para el Sindico.
- 4.º Uno id. id. para el Contador.
- 5.º Uno id. de inventarios para el Vicario del culto.
- 6.º Uno id. general de Hermanos.
- 7.º Uno id. en donde el Visitador anotará las entradas, profesiones y defunciones.
- 8.º Una libreta para el cobro de conmutaciones.
- 9.º Instancias para hábitos y profesiones.
10. Papeletas de invitacion para juntas, procesiones, vela al Santísimo, misas de Córdoba, festividades etc.
11. Oficios al Brigadier de la plaza, solicitando escoltas para las procesiones.
12. Id. al Alcalde pidiendo permiso para recoger la limosna por Semana Santa.
13. Id. á los Abades por la Porciuncula y con referencia á las mortajas.

14. Id. á los Hermanos y Hermanas en los nombramientos de oficios.

15. Id. en sus atrasos de conmutaciones.

16. Id. para cuando se descuidan en la profesion.

17. Anuncios para todas las festividades como son: Misas de Cordon, funciones de Semana Santa y otras; jubileo de la Porciuncula, oficios por los difuntos y capitulo anual.

18. Cargaremes, libramientos y recibos.

19. Cuentas del Visitador y Vicario.

20. Santos y virtudes para el capitulo anual.

21. Patentes ó cartas de Hermandad.

22. Oraciones é indulgencias que se colocan en las mortajas.

23. Tabla de los Oficios y del turno de los Hermanos para los entierros.

24. La Santa Regla y Estatutos del Padre Buldú.

25. Libritos de Indulgencias y del Santo Jubileo de la Porciuncula.

CAPITULO IV.

De los oficios y su eleccion.

Los oficios son obligatorios y gratuitos á escepcion del Visitador, Sacristan y Monitor, que disfrutarán una gratificacion con arreglo á la diferencia y necesidades de la localidad.

En nuestra ciudad podrá haber un Visitador ó Comisario; un Ministro, un Coadjutor, seis Discretos, un Maestro de Ceremonias, un Procurador General, un Sindico, un Contador, un Secretario, un Vice-Secretario, un Vicario del Culto, un Vice-Vicario, un Enfermero, un Custodio de entierros, un Celador y Calificador, un Monitor, un Sacristan Cobrador y Llamador.

La eleccion de personas para los oficios, requiere particular atencion; á este fin el Ministro presentará á la Junta, el dia que esta designe una relacion estensa de aquellos que se consideren mas apropiados, ya por su puntual asistencia á todos los actos de la Orden, como por su moralidad y relevantes cualidades.

Considerando que por ahora esta Orden no cuenta con suficiente número de Hermanos

para la renovacion anual de toda su Junta directiva, se propone que cuando menos la mitad sean siempre de los antiguos, completando el resto con Hermanos nuevos, á fin de que todos sean participes de estos trabajos, entendiéndose al propio tiempo de la forma y manera de administrar los sagrados intereses de la Orden. Serán preferidos para continuar al frente de la Orden, aquellos á quienes se considere mejores consejeros para los nuevos oficios.

La votacion se practicará de la manera siguiente, á fin de abreviar y facilitar el acto:

1.º Habrá encima de la mesa un cántaro ó urna para los votos de los Congregados, cada uno de los cuales tendrá hecha una [cédula con el nombre de un Hermano, el que mejor le [pareciere para Ministro, y levantándose por su orden, empezando por el mas moderno hechará en la urna su voto secreto, terminado el acto, el Ministro ó su Coadjutor con asistencia del Secretario, regularán los votos y el que tuviese la mitad mas uno de todos ellos, ese quedará electo por Ministro, (cap. IX.

2.º Si en el primer escrutinio no se hiciese eleccion, se pasará al segundo ó tercero; y cuando ni en el tercero quedare hecha la eleccion, se votarán los dos que hubiesen reunido mas votos, y el que en este último escrutinio saliese con mas votos quedará electo.

3.º Si sucediese que habiendo 20 votos uno reuniese 8 y dos á 6, el de los 8 ya queda en turno, y los dos de á 6 se sortearán, y al que le tocáre entrará á formar parte del escrutinio con el de los 8 votos, y el que sacare mas papeletas, quedará electo canónicamente.

4.º Cuando conviniere reeligir al Ministro, lo podrán hacer, pero puesto á votacion y sa-

cando mas de la mitad en la forma referida.

5.º Hecha esta eleccion, se tratará de hacer la de Coadjutor de Ministro, signiendo el mismo órden. El año que fuere el Ministro Eclesiastico, ha de ser el Coadjutor seglar y vice-versa.

6.º Terminada la eleccion de Coadjutor se procederá á la de los demas oficios, de esta manera.

7.º Cada uno de los que han de votar, escribirá en una cédula, diez y ocho nombres de Hermanos, para otros tantos oficios segun queda espresado al principio de este capítulo, pudiendo ser reelegidos hasta la mitad de los antiguos. los que mas necesarios fueran, á fin de que en la junta queden siempre personas esperimentadas para las advertencias que se ofrecieren.

8.º Pudiendo ser, el Maestro de Ceremonias y el Enfermero, convendria fuesen eclesiasticos.

9.º En todos estos actos, juntas parciales y generales, se guardará la mayor consideracion y respeto, y si lo contrario sucediere, aquel que fuere el motor, será por de pronto amonestado, y si reincidiese se le separará del cargo ú oficio que desempeñe, nombrando otro en su lugar y lo mismo se hará en caso de ausencia ilimitada.

10. En junta celebrada el dia dos de Diciembre de 1877, se acordó adiconar al capítulo de los oficios, que los hermanos que hubiesen desempeñado algun cargo por espacio de dos años consecutivos, puedan escusarse en el tercerº.

Oficio de Visitador ó Comisario.

El Visitador debe ser siempre un religioso de la Orden primera, y el Comisario no es mas que un delegado del General ó Provincial y por lo tanto no puede subdelegar sus facultades en otro Sacerdote que no pertenezca á la V. O. T.

1.º Dará el Santo Hábito y profesion, siempre en la Capilla ó Iglesia de la Orden, y tambien á los enfermos en peligro de muerte aunque no hubiesen cumplido el año de noviciado.

Enterará al que lo reciba ó profese de todo lo concerniente á la Regla y constituciones.

2.º Amonestará á aquellos que no la cumplan, y si reincidiesen por tres veces de una manera grave con escándalo, les destituirá con arreglo á lo dispuesto por N. S. P. S. Francisco.

3.º Podrá conmutar los ayunos abstinencias y oraciones; por obras de caridad, misas y tambien con las limosnas que se dan mensualmente.

4.º Presidirá todas las juntas y asistirá á todos los actos religiosos exortando é instruyendo á los concurrentes con la lectura de algun capítulo ó pasage de nuestra Sta. Regla.

5.º Dará principio á las reuniones por la siguiente oracion:

Veni, Sancte Spiritus, reple tuorum corda fidelium et tui amoris in eis ignem accende. Kyrie eleison Chiste, Kyrie etc. Pater noster. (Secreto) Et ne nos inducas. Memento congregationis tuæ R. Quam possedisti ab initio Domine exaudi. Dominus vobiscum. Oremus: Mentibus nostras quæsumus, Domine, lumine tuæ claritatis illustra, ut videre possimus quæ agenda sunt, et quæ recta sunt, agere valeamus. Per Christum &.

Y concluirá con esta otra: Kyrie eleison, Christe, Kyrie & Pater noster (En Secreto) Et ne nos inducas &. Confirma hoc Deus quod operatus es in nobis R. A templo Sancto tuo, quod est in Hierusalem. Domine exaudi. Dominus vobiscum. Oremus. Presta nobis quæsumus, Domine, auxilium gratæ tuæ ut quæ te Aut faciendâ cognovimus, te inspirante impleamus.

Y dicho esto se rezará un responso con la oración:

Deus veni largitor & por los Hermanos difuntos y la oración. Fidelium Deus, por las almas del Purgatorio.

6.º Hecha la primera preparacion se sentará en medio del Ministro y su Coadjutor. Procurará guiar todas las cuestiones con mansedumbre, y sin altercados resolviendolas por votos si hubiere dificultades.

7.º De su cuidado pende la prosperidad de la Orden, y deber suyo es hacer cumplir á los oficiales con sus cargos respectivos.

8.º Visitará y ansihará á los enfermos, aplicandoles las indulgencias etc.

9.º Procurará por todos los medios posibles, que los Hermanos frecuenten los santos Sacramentos, y sobre todo por la Pascua, Pentecostés y Navidad, á cuyo fin los convocará. Para

conseguirlo fijará horas de confesion, siendo indispensable que en los primeros Domingos de cada mes, asista á la Iglesia, acompañado del Coadjutor y maestro de Ceremonias, si fueren Sacerdotes.

10. Tendrá á su cargo la espendicion de las mortajas.

11. Pudiendo ser predicará todos los sermones a saber: el de Domingo de Ramos, Encuentro, S. Antonio y S. Francisco.

12. Llevará un libro en el que anotará las entradas, profesiones y defunciones que sobrevengan.

13. Dirá las misas de Cordon de difuntos, funciones novenas, rosarios etc., presidiendo las procesiones y entierros segun se disponga.

14. Los Domingos por la tarde dirá el Viacrucis, y mensualmente convocará á todos los Hermanos para exortarlos.

15. En las festividades en que se necesite mas de un sacerdote, se abonarán separadamente los estipendios, pero las misas se entiende que son de su pertenencia.

16. En junta celebrada el dia 2 de Diciembre de 1877 se acordó que si el padre Visitador no poseyese dotes oratorias, los sermones quedasen á cargo de la Junta.

17. Por todos estos conceptos disfrutará una gratificacion de Rvn. 1190 anuales, y si no predicase será de 700 reales, sin otra clase de gratificaciones.

18. No tendrá opcion á la gratificacion estipulada, en el momento que deje de cumplir su cometido á juicio de la Junta.

PARA TOMAR EL HABITO.

—=—

¿Que es lo que quiere Hermano?

Suplico á V. R. y á todos éstos Hermanos me hagan caridad de concederme el hábito de la Tercera Orden de nuestro padre S. Francisco, por amor de Dios y de la Virgen Santísima.

Formula de profesion.

Yo el hermano N., prometo á Dios omnipotente á la bienaventurada siempre Virgen Maria y á nuestro padre S. Francisco, y á todos los Santos, y á vos padre, que toda mi vida guardaré los Mandamientos de la ley de Dios, como está contenido en la Regla de los Hermanos de la Penitencia confirmada por el papa Nicolas IV. y otros Sumos Pontifices, y que estaré pronto á recibir la penitencia que me fuera dada por el Ministro ó superior de ésta Santa Orden.

PARA LA PROCESION.

—=—

Proles de Cœlo prodiit,
Novis utens prodigiis,
Cœlum cæcis aperuit,
Siccis mare vestigiis.
Assumptus cum Apostolis
In montem novi luminis,

In paupertatis prædiis
Christo Franciscus intulit.
Donum, portam et tumulum,
Pater Francisci visita,
Et Evæ prolem miseram,
A somno mortis excita. Amen.

Crucis Christi mons Alverne resertet misteria: ubi salutis æternæ dantur privilegia: dum Franciscus dat lucernæ Crucis sua studia. Collaudetur crucifixus, tollens mundi scelera, quem laudat conerucifixus, Crucis ferens vulnera, Franciscus prorsus innixus super mundi sædera. Amen.

(¹) Exaudiat te Dominus in die tribulationis: protegat te nomen Dei Jacob.

Mittat tibi auxilium de Sancto: et de Sion tueatur te.

Memor sit omnis sacrificii tui: et holocaustum tuum pingue fiat.

Tribuat tibi secundum cor tuum: et omne consilium tuum confirmet.

Lætābimur in salutari tuo: et in nomine Dei nostri magnificābimur.

Impleat Dominus omnes petitiones tuas: nunc cognovi quoniam salvum fecit Dominus Christum suum.

Exaudiet illum de cœlo sancto suo; in potentatibus salus dexteræ ejus.

Hi in curribus, et hi in equis: nos autem in nomine Domini Dei nostri invocābimus.

Ipsi obligati sunt, et ceciderunt: nos autem surreximus et erecti sumus.

Domine, salvum fac regem: et exaudi nos in die qua invocaverimus te, Gloria etc.

(¹) *Con este salmo pueden los Terciarios ganar todas las indulgencias de la Iglesia universal.*

Kirie... Pater noster... Et ne nos... Sed libera... Oremus pro Domino nostro Papa N. Dominus conservet eum. et vivificet eum, et beatum faciat eum in terra. et non tradat eum in animam inimicorum ejus. Oremus pro benefactoribus nostris. R. Retribuere dignare, Domine, omnibus nobis bona facientibus propter nomen tum vitam æternam. Amen.

Oremus

Deus qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis foetu novæ prolis amplificas: tribue nobis ex ejus imitatione terrena despiciere et cælestium donorum semper participatione gaudere. Per Christum...

OFICIO DE MINISTRO.

—=—

El Oficio de Ministro requiere mucho celo y en proporecion será su honra.

Como este nombre significa siervos de los Hermanos, de su solicitud y buen ejemplo depende toda la Orden y especialmente los demas officios. por esta razon todos le deben obediencia y consideracion,

1.º Dará cuenta al Visitador de las faltas que notare y con su cooperacion tratará de remediarlas segun el cap. XIX de la Regla.

2.º El Ministro llevará un libro de cargo y data parecido al del Secretario, para que al primer golpe de vista, sepa el estado de la Orden y pueda atender á sus necesidades.

3.º Firmará los libramientos y cargaremos para que por ellos puedan el Sindico y Contador hacer sus respectivos asientos, cumplimen-

tándolos el Síndico en la parte que le corres-
ponda.

4.º Al Ministro pertenece de acuerdo con
la Junta, disponer las festividades de la Orden,
y en estos dias habrá Sermon y Comunion ge-
neral.

5.º Firmará todas las comunicaciones, ofi-
cios, instancias, cargares, pagarés, paten-
tes etc.

6.º Visitará á los enfermos, acompañado
del Enfermero y asistirá con los Hermanos á
sus entierros, si fallecieren.

7.º En las elecciones, propondrá la vota-
cion en los terminos estipulados, y en caso de
empate la decidirá teniendo muy presente las
cualidades de las personas ó persona por quien
se decida, de acuerdo con el Visitador.

8.º En las instancias de los Hermanos, fija-
rá la cuota que deben pagar, á tenor del si-
guiente estado que será igual para el hábito y
profesion.

De 1	á 20 años,	pagarán 10 reales.
De 20	á 30	» » 20 »
De 30	á 40	» » 30 »
De 40	á 50	» » 40 »
De 50	en adelante	» 50 »

9.º Y si algun Hermano de los considerados
como de indulgencia pretendiere, despues de
pasada la comunicacion acordada en Junta del
dia 14 de Enero de 1877, que dice así:

«En junta celebrada el dia 14 del mes de Ene-
ro de 1877, y tomando en consideracion
«acuerdos de otras anteriores, se resolvió en
«definitiva, participar á todos los Hermanos
«que se encuentran deudores á la Orden, por
«uno, dos ó mas años de conmutaciones, que
«no pagándolas por completo en el término de
«40 dias á contar desde el dia de la fecha, se-

«rán considerados exclusivamente como de indulgencia, y por consiguiente sin opción á ninguna clase de emolumentos ni sufragios á la hora de su muerte».

Y como decíamos, si pretendiesen llevar el entierro de la Orden y gozar de las demas prerrogativas; satisfarán no tan solo los atrasos devengados, sino tambien 20 reales mas.

10. Los que deseen tomar el Santo hábito en la hora de la muerte, satisfarán la cantidad de ochenta reales, como importe de su entierro y sufragios, y además la cuota que le corresponda pagar por su edad.

11. En junta celebrada el dia 11 Febrero de 1867, se acordó que los Hermanos pobres de solemnidad que hubiesen prestado algun servicio gratuito á la Orden, se les haga entierro aun cuando á la hora de su muerte se encuentren en descubierto por uno ó mas años de conmutaciones.

OFICIO DE COADJUTOR.

—=—

Siendo el Coadjutor la persona encargada de reemplazar al Ministro en sus ausencias ó enfermedades se comprende facilmente que sus atribuciones en estos casos son las de aquel Restanos tan solo advertir que siendo el Ministro seglar es preciso que el Coadjutor sea Sacerdote y vice-versa. En el primer caso además de sus deberes propios, cuidará de auxiliar al Visitador ó Comisario en sus funciones, como son: confesar, dar comunión, exhortar á

los Hermanos etc., y de esta manera todo se hará facilmente. No podrá sin embargo firmar las libranzas á no ser que el Ministro salga del pueblo.

OFICIO DE DISCRETOS.

—==—

Los Discretos serán por lo menos seis, y mas si fueran necesarios en proporcion al número de Hermanos. Para su eleccion se tendrá muy presente, toda vez que sus consejos han de ser oidos con detencion, por emanar de personas muy ilustradas y muy enteradas de las cosas de la Orden, que la primera condicion es que haya ejercido con acierto el cargo de Ministro que sean los mas graves, inteligentes y celosos de la honra de Dios, y que se distingan especialmente por su puntual asistencia á todos los actos de la Orden. En estos oficios se hallan comprendidos los llamados de voto perpétuo, que son aquellos que han desempeñado el cargo de Ministro por espacio de tres ó mas años consecutivos.

MAESTRO DE CEREMONIAS.

—==—

El Maestro de Ceremonias segun lo dispone

nuestra Sta. Regla, deberá ser Sacerdote y así se tendrá presente, pero si no lo hubiere, se procurará sea un Hermano, esperto, activo y ceremonioso.

1.º Sus principales obligaciones se reducen á no faltar nunca en todos los actos de la Orden, tocantes al culto divino y festividades de los Santos, de difuntos, entierros, honras y cabos de año de personas de obligacion, procesiones, doctrinas, hábitos y profesiones, elecciones, juntas etc.

2. Si fuere Sacerdote, cuidará de registrar las misas y oraciones que hubiere de decirse, de asistir con sobrepelliz, á ellas, advertir al preste y diáconos de las ceremonias que han de hacer en las procesiones, y en todo caso disponer donde han de ir los que llevarán luces, pasages en que se cantará el Miserere; procurando que cada cual ocupe el lugar que le corresponda, segun su categoria.

3.º En las juntas procurará tambien dar á cada uno el asiento que le pertenezca. En casos de duda consultará al Ministro, y lo mismo hará en el de que el Visitador no predique ó celebre las misas, y le encargamos haga todo con la debida moderacion y compostura.

PROCURADOR GENERAL.

—=—

Habrá por lo menos uno para todos los negocios que se ofrecieren á la Orden, y para los Hermanos pobres; por lo tanto tiene el deber de asistir á todas las juntas y actos de la Orden, dando cuenta de lo que hubiere hecho y así se sabrá si cumple ó no con su obligacion.

Llegando el caso de exigirse conocimientos especiales á fin de ilustrar y dulcificar todas las cuestiones y asuntos de la Orden, así como tambien la actividad propia para gestionar y obtener siempre un resultado satisfactorio sin ser contrario a la fé de Jesucristo, deber es procurar que recaiga en un Hermano, que reuniendo tan indispensables cualidades, se halle siempre dispuesto á sostenerlas.

Si hubiere mas de una Carcel, se nombrarán dos Procuradores, á fin de atender con mas comodidad á las causas de los hermanos, segun la jurisdiccion de cada Ciudad.

SINDICO.

—=—

En su poder existirán todas las limosnas y cantidades recaudadas por el Sacristan, que es Cobrador, procedentes de hábitos, profesiones, conmutaciones, saldos de cuentas, obras pias, festividades, legados etc., las que serán anotadas en un libro de cargo y data, espidiendo acto continuo el correspondiente cargarme para los efectos consiguientes.

En el mismo constarán todas las que entregue, por virtud de los respectivos libramientos que se le presenten firmados por el Ministro, para pagar los gastos de Semana Santa, de S. Antonio, de la Porciuncula, de difuntos, gastos generales, alcances de cuentas, gratificaciones y otros)

Debe por lo tanto hallarse presente en todos los actos de la Orden.

CONTADOR

—=—

1.º Tendrá un libro de cuenta y razon. en el que anotará por medio de los libramientos y cargarémes, todas las cantidades que pasen á poder del Síndico; y éste satisfaga haciéndole cargo.

2.º Si se acordare pagar mensualmente á los empleados de la Orden, hará la nómina correspondiente, que entregará al Secretario, para que por decreto firmado del Ministro y refrendado del Secretario la pague el Síndico.

3.º Dará cuenta á la Junta de la limosna por recaudar, para que esta provea el remedio. A este fin se valdrá de la lista cobratoria que tendrá el Sacristan.

4.º Tendrá una copia del inventario hecho por el [Vicario en su toma de posesion, para en cualquier caso poder hacerle cargos y otra del archivo, á cuyo efecto tendrá una de las tres llaves.

Por cuyos motivos, su asistencia, no solo es indispensable sinó obligatoria.

SECRETARIO.

—=—

El Oficio de Secretario, es uno de los principales por ser quien lleva la mayor parte del

trabajo. En su consecuencia no obstante contar siempre con un auxiliar, ó sea el Vice-Secretario debe recaer en personas que á la vez que se encuentren muy enteradas de todo lo concerniente á la Orden; se hallen dispuestas, por sus ocupaciones á dedicar el mayor tiempo posible, al cumplimiento de su cometido.

1.º Al Secretario pertenece estender las actas, leyendo la última, en la primera sesion que tenga lugar.

2.º A su cargo esta el libro general de Hermanos, en donde los anotará cubriendo todas sus casillas.

3.º Estenderá los libramientos que autorizados por los recibos, serán firmados por el Ministro para que los satisfaga el Síndico, y los cargaremos espedidos por este, hallándose conformes con las cantidades que perciba, los archivará despues de tomar nota de unos y otros en el libro que llevará al efecto.

4.º Estenderá las instancias de hábitos y profesiones, firmadas por los esponentes que remitirá al Ministro para que fije la cantidad que deben pagar, y permiso para la entrada, con la formalidad establecida.

5.º A los Hermanos profesos les dará su correspondiente carta ó patente de hermandad.

6.º Hará las libretas para el cobro de las conmutaciones, que entregará al Sacristan cobrador, despues del capitulo anual; para cuyo capitulo dispondrá todo lo necesario, como es, el resúmen general de todos los ingresos y gastos del año; el estado de la Orden, mejoras, santos y virtudes etc. En el libro que anotare las entradas y gastos, copiará las *cuentas del Visitador y Vicario*, haciendo mencion de los deudores de conmutaciones que resulten.

7.º Cuando falleciere algun Hermano de-

signará por medio de cédulas, los que están en riguroso turno para acompañarle con luz ó al Visitador, segun la lista que se hallará de manifiesto en la capilla de la Orden.

8.º Distribuirá las horas de vela al Santísimo, y de pedidos en las festividades, cuya lista colocará en la Sacristia de S. Francisco, y así mismo las varas del palio en las procesiones.

9.º Tendrá una de las tres llaves del archivo y también el sello.

10. Dará parte en las Juntas, de los Hermanos pendientes de profesion, y se lo hará saber á estos por medio de la correspondiente comunicacion.

11. Cuidará de renovar todos los impresos para que no se note la falta, pagando su importe, que la Orden satisfará, así como si lo exige el gasto de papel, tinta, sellos etc.

12. Arreglará el archivo, y pasará á él toda la documentacion y libros que se hubiesen cerrado.

13. Facilitará al Visitador ó á quien corresponda, las oraciones y sellos para las mortajas.

14. Pondrá anuncios en las Iglesias, convocará á Juntas, Capítulos, para procesiones, jubileos, misas de cordon etc., y en una palabra hará cuanto el Ministro le ordenare.

15. El Vice Secretario hará sus veces en las enfermedades ó ausencias, auxiliandole además en cuanto fuere menester.

VICARIO DEL CULTO DIVINO.

— — —

1.º Al cuidado del Vicario pertenecen todas las cosas que se relacionan con la Iglesia, Capilla, altares é imágenes de la Orden; por consiguiente su primer cuidado al hacerse cargo de este Oficio, será inventariar todo cuanto exista y pertenezca á ella, haciendo presente al Ministro y Contador los aumentos ó defectos que notare segun el inventario anterior. Estos inventarios serán copiados en un libro que tendrá al efecto.

2.º Cuidará de su limpieza y de todos los ornatos, ventilándolos con frecuencia á fin de evitar su destruccion.

3.º Procurará que siempre haya confesores dispuestos y partículas para la comunión, y que las misas se celebren en los dias y horas designados.

4.º Y porque puede suceder, que no siempre se encuentre en disposicion de desempeñar su cometido, se le designará un Vice-Vicario y un sacristan, que bajo sus órdenes procuren que nada falte.

5.º Adornará la Capilla é iglesia en todas las funciones. Armará y desarmará el Monumento, abonando la Orden los jornales de los Carpinteros ú operarios que se necesiten, como así mismo la colocacion del púlpito para el Sano Encuentro.

6.º Pondrá el tùmulo ó luto en dias de hon-

ras generales y particulares, aniversarios y entierros de Hermanos

7.º Tendrá presente la existencia de cera, tanto en hachas como en velas, á fin de que no se note la falta en las procesiones, entierros, funciones, misas etc.

8.º Igual esmero tendrá con respecto al aceite, mariposas y oblata para las misas. En el Jubileo de la Porciuncula y otros, pondrá á la puerta de la Iglesia, una persona de su confianza para la venta de los libritos, escapularios, cordones y demás, de cuyo resultado dará cuenta al Ministro y Secretario.

9.º Tendrá en la Capilla el paño y almohada para poner sobre el ataúd de los Hermanos que murieran, cuidando de mandar recogerlo por conducto del Sacristan.

10. Repartirá la cera en las procesiones y entierros, procurando que ningun Hermano quede sin ella.

11. Pondrá en el altar los Domingos dos velas, los dias de Apóstoles y Santos de la Orden 4, los de nuestra Señora, Pascuas, nuestro P. S. Francisco y misas de Cordon 6, conformándose en esto y en los colores de los frontales y ornamentos con el ceremonial Romano y posibilidad de la tierra.

12. A la conclusion del año y precisamente quince dias antes, presentará al Ministro la cuenta de todos los gastos ocasionados durante el año, y limosnas que hubiere recibido, como tambien el resumen de la existencia en cera, escapularios, aceite, cordones, libritos, mariposas y metálico si lo hubiere, cuya cuenta copiará como queda dicho en el libro de inventarios.

13. Este oficio es como todos obligatorio y gratuito.

ENFERMERO.

—=—

1.º Este oficio pudiendo ser debe estar á cargo de un Hermano Sacerdote. Tendrá particular cuidado en visitar á los enfermos de la Orden, de cualquiera calidad que sean.

2.º Participará al P. Visitador ó Ministro, para que con solicitud los visiten y consuelen segun su clase con la debida prudencia, como ya el Enfermero lo habrá hecho, les hará presente sus obligaciones. Que hagan testamento, sino lo tuvieren hecho, y ordenen las cosas de su alma y conciencia, como verdaderos hijos de N. P. S. Francisco.

3.º Y si el enfermo fuera pobre, además de esta diligencia del alma, hará avisar el medico de aquel cuartel para que le visite, encargándole lo haga todos los dias hasta su restablecimiento ó hasta que Dios disponga otra cosa. Si la Orden tuviese fondos disponibles, avisará tambien al Ministro para que se acuda al enfermo con algun socorro.

CUSTODIO DE ENTIERROS.

—=—

1.º Cuando fuere avisado que hay algun entierro, acudirá con toda puntualidad á casa del

difunto á la hora que se le digere, donde se hallarán todos los Hermanos que fueren avisados para acompañarle, y entrando donde estuviere el cuerpo dirán de rodillas con mucha devoción á dos coros la oracion del Santo Sudario que empieza, *Dios que nos dejastes las señales etc.* con su *padre nuestro* y *Ave Maria*; y luego, *Estas indulgencias aplicamos al anima de este difunto, y suplicamos la de eterno descanso.* Si les dieren velas las tomarán diciendo *Sea por amor de Dios.* pero no podrán recibir otra clase de gratificacion, ni tampoco los conductores, y si el testado mandase alguna limosna, responderá que ellos no pueden llevar cosa alguda, pero que avisará al Ministro para que procure recogerla.

2.^o Cuidará que todos los Hermanos vayan en los entierros con modestia y silencio dando el ejemplo.

3.^o Advertirá á los presentes, que cuando el diga las oraciones anteriores contesten. *Alabado sea el Santísimo Sacramento y la Pura Concepcion etc.*, y lo mismo al salir. No consentirá que el cadáver sea llevado por otros que los conductores ó en su defecto por Hermanos de la Orden, y de ninguna manera están obligados á conducirlo ni acompañarlo siempre que el Hermano difunto aunque sea profeso, no lleve vestido el Habito de N. S. P. S. Francisco.

4.^o Dará parte al Ministro y Visitador de las faltas de los Hermanos por irreverencia, ausencia y tambien si alguno se ausentase antes de que el difunto haya sido enterrado.

5.^o A este fin tendrá en su poder una lista de los Hermanos que se hallen en turno para acompañar los cadáveres.

6.^o Tendrá especial cuidado de anotar en

una tabla ó cuadro que habrá al efecto en la capilla de la Orden, todos los Hermanos que fallecieren mensualmente, designando el día y lugar de su sepultura, cuya copia pasará al Secretario, para que así lo haga constar en el libro general de Hermanos.

7.º Igual advertencia debe hacer en las juntas designando los que hubiesen legado limosnas á la Orden, con distincion de misas etc.

8.º Y así mismo es de su oficio hacer en todo y en órden á los difuntos y entierros, como llevar el Santo Cristo etc., todo lo que la Junta le mande no siendo incompatible con lo aquí dispuesto.

9.º A su cargo está que los ocho conductores que la Orden suministra, observen un turno riguroso toda vez que segun la sesion celebrada el día 12 de Enero 1874, se abona á cada uno la cantidad de 5 reales por cadáver.

10. Podrán ser excluidos y reemplazados, no obstante aquellos que dejen de satisfacer la conmutacion anual.

11. De ninguna manera consentirá que la Orden ceda sus derechos y prerogativas, con relacion á la presidencia, toda vez que hoy dia ya no existen las únicas con quienes podria compartirlas.

CELADOR Y CALIFICADOR.

—==—

1.º Pudiendo conciliarse debe ser Sacerdote.

2.º Observará con prudencia como viven

los hermanos; si guardan la ley de Dios y cumplen con la Regla.

3.^o En caso contrario dará parte al Ministro y Visitador, para que lo remedien.

4.^o Estará al tanto de los Hermanos pobres ó enfermos; de los primeros dará parte al Ministro, para que pudiendo lo socorran, y de los segundos al Enfermero, para que los auxilien y haga que otros los visiten.

5.^o A este propósito tendrá una relacion de todos los hermanos que cuente la Orden.

6.^o Cuando alguno falleciere, rezará con el Custodio y demás Hermanos, lo que la Regla manda. Y segun el capítulo 17 de la misma, procurará componer á todos los Hermanos que se hallen reñidos, y no obteniendo resultado, avisará al Ministro para que los ponga en paz.

7.^o No faltará á las Juntas, Capítulos y actos públicos, procurando que todos acudan con puntualidad, corrigiendo ó exhortando con caridad y mansedumbre al que falte.

8.^o Pedirá al Secretario nota de todos los Hermanos, que esten en el caso de profesar, á quienes enterará de sus obligaciones, preparándolos para este acto, y con respecto á los que soliciten el santo hábito, procurará examinarlos y averiguar sus usos y costumbres, y no encontrándolos suficientes en las dichas obligaciones, los instruirá difiriendo la entrada para otro mes, pero en caso contrario, los calificará en conciencia para que el Ministro devuelva ó admita las solicitudes.

9.^o Aconsejará á todos los Hermanos, para que pudiendo ser hagan confesion general antes de la toma del Hábito, ó cuando mas antes de la profesion, y lo mismo hará con respecto al testamento, pues todos los Hermanos deben tenerlo hecho.

SACRISTAN, LLAMADOR Y COBRADOR.

— — —

- 1.º Ha de verse todos los días con el Visitador y Ministro, para saber si hay alguna cosa que advertir al Secretario, Sindico y Custodio.
- 2.º Ha de ser portero en las Juntas y Comisiones que se hicieren; llevará los decretos y órdenes que acuerde la Junta.
- 3.º Cuando haya algun Hermano difunto, avisará al Ministro y al Secretario, quien le dará las papeletas de invitacion para los Hermanos en turno que han de llevar las hachas y acompañar al Visitador. Cuidará del aseo y limpieza de la Iglesia, Capilla y Sacristia; pondrá recaudo para las juntas, capitulo anual, doctrinas, ejercicios, hábitos, profesiones, misas, fiestas, entierros, honras, procesiones, y demas acciones de la Orden Tercera, pidiendo lo necesario para esto al Vicario ó á quien corresponda.
- 4.º Cobrará cada 4 meses, las conmutaciones de los Hermanos, por ayunos y abstinencias, segun la libreta que le entregará el Secretario, y de lo que recande hará entrega al Sindico, quien le espedirá el correspondiente cargamento que pasará al Contador y Secretario.
- 5.º Pedirá la limosna con modestia y agrado, y advertimos que nadie podrá verificarlo en su nombre.
- 6.º Avisará á los individuos de la Junta, para todas las que hubiere, particulares y generales, elecciones, Capítulos ó cualquiera con-

gregación que la Orden celebre, para las festividades de los Santos, honras de difuntos y de ánimas, haciéndolo con puntualidad, y procurando entregar las papeletas en mano propia, para que si alguno no pudiese ir á la Junta, se lo diga y avise al Secretario, para que le escuse.

7.º Cuando haya muerto algun Hermano, pedirá al Vicario el paño y almohada para llevar á casa del difunto y ponerlo sobre el ataud. Tambien llevará las 12 hachas y 3 velas que la Orden concede para cada entierro.

8.º Ayudará al Vicario á armar y desarmar el Monumento, pondrá mesas para las imágenes, y hará todo cuanto se disponga, que no sea contrario á lo que se previene en estos estatutos.

9.º Por todos estos conceptos disfrutará un sueldo anual de Rvn. 500, sin derecho á él desde el momento que deje de cumplir su cometido, ya sea total ó parcialmente.

MONITOR.

—=—

1.º El monitor llevará el estandarte en todas las procesiones, entierros etc., y como quiera que en las procesiones de Domingo de Ramos y Santo Encuentro, tiene que pedir la limesna acostumbrada, buscará un hermano que haga sus veces llevando el estandarte.

2.º Acompañará al Sacristan en la recolección por la población para las funciones de Semana Santa, y tambien le auxiliará en la re-

particion de las papeletas para estas festividades.

t 3.º Por todos estos conceptos recibirá una gratificacion proporcionada á la cantidad recaudada, que podrá ser de Rvn. 80.

CAPITULO V.



De las Camareras.

1.^o Las Camareras de imágenes y altares, tendrán en su poder las alhajas, vestidos, manteles, andas y hábitos para los conductores; procurando que los altares se distingan por su aseo, ornato y limpieza; y las imágenes por la compostura y esmero posible. especialmente las que están destinadas á salir en las procesiones.

2.^o En estas ocasiones, siempre que el tiempo lo permita, les pondrán sus mejores vestidos. Las imágenes podrán ser vestidas en la Sacristia de S. Francisco, pero si se estableciese otra costumbre, de su cuenta sera obonar la conduccion y demás gastos.

3.^o Estos cargos como los demás de la Orden, son obligatorios y gratuitos.

4.^o Todas las camareras están obligadas á dar recibo de las alhajas y ropa, ó imágenes que posean, y de suponer es que ésta medida no reconoce otro móvil, sino evitar que en caso de fallecimiento la Orden no pueda siempre hacer presente sus derechos.

5.º Las Hermanas tendrán una Ministra, á quien respetarán, y ésta de acuerdo con la junta distribuirá los demás oficios; teniendo presente lo prevenido para la eleccion de los Hermanos.

El Miércoles Santo procurarán reunir flores, adornos, ó lo que la Ministra diga hacer falta, para la formacion y adorno del Monumento.

CAPITULO VI.



Juntas particulares.

1.^o La Regla dispone que se celebren mensualmente, por ser lo que mas importa á la conservacion y aumento de la Orden, y así se hará siempre que se pueda, mas teniendo presente las dificultades que se tocan para su reunion, y la imposibilidad de coordinar una hora que pueda convenir á todos, se propone que estas tengan lugar, cuando menos, una antes de Semana Santa y otra despues; una antes de S. Antonio y otra despues; una en Octubre y otra en Diciembre, prescindiendo del Capítulo anual que podrá tener lugar en los primeros dias del mes de Enero, y de otras que el P. Visitador considere necesarias, por el discurso del año.

2.^o En todas deberán hallarse y tener voto, el Ministro, Visitador ó Comisario, Coadjutor, Vice-Ministro si lo hay, Discretos, Procurador general, Enfermero, Síndico, Contador, Secretario, Maestro de Ceremonias, Vicario del Culto, Calificador y custodio de entierros. Constituyéndose cuando se reúna el número y clase

de vocales que señalan los Estatutos.

3.º Hallándose presente algun P. Guardian ú otro Prelado Superior, el Visitador ó Comisario no tendrá voto.

4.º No podrá hacerse Junta alguna, sin que se halle presente el Ministro y su Coadjutor, el Visitador, el Secretario, y cuando menos cuatro Discretos ú oficiales. En caso contrario no tendrán fuerza ni valor las juntas.

5.º Estas deberian celebrarse en la Capilla ó Iglesia de S. Francisco, pero teniendo presente la distancia que media, podrán tenerse ó en la Iglesia Parroquial, en la Capilla de la Misericordia, ó en otro local que señalen los Discretos.

6.º El Secretario acudirá siempre con los libros, papeles de despacho, y recado de escribir, empezando la Junta con la lectura del acta anterior; sentándose cada cual en los sitios que el Maestro de Ceremonias le haya designado. No deberán hablar todos á la vez, ni menos promover altercados.

Los casos corrientes se resolverán por via de conferencia y los demás se reduirán á votos, comenzando por el oficial mas moderno. Si resultare empate, decidirá la cuestion el voto del Visitador,

7.º Para la revision de las cuentas anuales ó mensuales, se nombrarán dos Discretos y lo mismo podrá hacerse cuando el Ministro lo crea oportuno.

8.º En un mismo año no se podrán renovar los acuerdos de una junta, sino por los mismos que los tomaron en consideracion, pero si lo podrá verificar la del año siguiente ú otra.

9.º Y considerando la distancia que puede mediar de una á otra junta es muy conveniente para los casos de negocio urgente se nom-

bren dos discretos, lós que, cuando conviniere, con el Ministro, Visitador y Secretario, puedan despachar las solicitudes de los pretendientes de hábitos y profesiones que deberán ser dados en días señalados, ó que se celebre alguna fiesta para el mejor ejemplo.

10. Cuyos acuerdos serán anotados en el libro de actas, firmándolos todos los presentes y sellados por el Secretario.

CAPITULO VII.

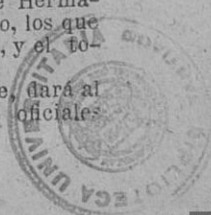
Juntas generales.

1.^o Concurrirán todos los Hermanos no imposibilitados, tomando asiento segun el oficio que desempeñe, y el resto lo hará segun llegaren. El Padre Visitador rezará las preces acostumbradas, y en un breve discurso amonestará á todós al cumplimiento de sus obligaciones, manifestandoles que segun la cuenta que dieron del oficio que se le encargare así responderán á Dios nuestro Señor.

2.^o Enseguida el Secretario leerá algun capítulo de la Regla, y acabada su lectura, manifestará el estado de la Orden, con la exposicion muy detallada de los ingresos y gastos verificados durante el año transecurrido, para que á todos conste su distribucion, cuenta y razon.

3.^o Referirá tambien el número de Hermanos que han recibido el Santo Hábito, los que hubiesen profesado, los que murieren, y el total de Hermanos existentes.

4.^o Inmediatamente el que preside, dará al Secretario, la tabla de la eleccion de oficiales.



que se hizo en la última reunion, para que en voz alta la lea en esta forma.

5.^o «En el nombre de Dios Todo-poderoso, Padre, Hijo y Espiritu Santo, Tres personas y un solo Dios verdadero, y de la Santísima Virgen Maria Madre de Dios, Señora Nuestra, y de Nuestro Seráfico Padre San Francisco. Esta es la eleccion que en el día tantos de atal mes y año, se hizo por nuestro Visitador y Ministro, con los demás Discretos y oficiales de la Junta del año último, de la que ha de regir en el presente, habiendo sido electo para Ministro D.... para Coadjutor D.....» continuando de este modo, hasta haber nombrado todos los oficiales que hubiere.

6.^o Acto continuo tomará posesion la nueva Junta, sentándose en los sitios que ocupare la saliente, lo que se hará con el debido recogimiento y humildad, y á su conclusion se repartirán los Santos y virtudes, para que segun la suerte, así le rezen durante el año.

7.^o El Secretario pondra el día siguiente en la Capilla ó en el lugar donde se juntaren los oficiales, una tabla con los nombres de los Oficiales electos, firmados por el Padre Visitador, Ministro y Secretario, pasando además á cada uno el oficio correspondiente, y lo mismo á las Camareras.

→

CAPITULO VIII.

Funciones que celebra la Orden.

Son muchas y muy provechosas, no obstante la escasez de sus recursos. †

En primer lugar, las principales de la Orden, con misa solemne y sermon.

En Semana Santa, los oficios de Jueves y Viernes Santo, con las procesiones del *Ecce-Homo* y *Santo Encuentro*; la festividad de San Antonio de Pádua y Corpus Christy en la misma forma; Jubileo de la Porciuncula que no es la menos interesante; Fieles difuntos con rosario al cementerio y aplicacion de misas.

Además de las misas de Cordon, y de las que se dicen por los Hermanos que fallecen; la Orden celebra misas todos los Domingos, aplicadas por los Hermanos difuntos.

CAPITULO IX.

Emolumentos.

Cuando se administran los Santos Sacramentos, la Orden da á los Hermanos doce luces.

Si falleciereñ llevarán igual número, y además tres velas para el Visitador y dos individuos de la Junta.

Las insignias de la Orden consistentes en estandarte, paño de terciopelo cubriendo la caja, en el que están bordadas las armas de la Orden, mortaja, conductores, y *aplicacion de 3 misas.*

Sino llevasen Hábito, cosa que está prohibida, ni cera, se dirán *nueve misas*, y llevando hábito sin cera *cinco misas.*

Esto es todo lo que la Orden puede hacer por los Hermanos que fallecen, pero tiene la esperanza de que Dios mediante, en lo sucesivo contará con mas recursos para aplicarlos por sus almas.

En cambio los Hermanos solo contribuyen con un cuarto semanal ó sean seis reales al año pagados en tres plazos.

CAPITULO X.

*Resúmen de las indulgencias que se ganan
en el discurso del año en esta Santa
Tercera Orden.*

Son muchísimas ⁽¹⁾ y tato es así que basta rezar un *Padre Nuestro*, decir el *yo pecador* ó rezar una *Ave Maria*, para ganar infinitos años de perdon.

Asistiendo á los entierros de los Hermanos se ganan 500 años, y otros tantos remediando una necesidad ó poniendo paz etc.

Con el Santo ejercicio del *Via-Crucis*, se ganan las mismas indulgencias que se consiguen visitando los Santos Lugares, y es tan grata al Señor esta oracion, que la Venerable Sor Maria Antigua en el capítulo XXVI de su vida, dice con referéncia á lo que el Señor le dijo;

«Imposible casi será se condene el alma que se empleare en el Santo ejercicio del *Via-Crucis*, por la asistencia y especiales gracias que la concederé: con las que daré tantos Santos por abogados que la defiendan y amparen, cuantas almas habrá librado de las penas del Purgatorio. Y has de saber, hija (pro-

(1) *P. Buldú pag. 223.*

«siguió) que por un alma sola que haga devotamente este ejercicio, defenderé y guardaré al pueblo donde de este modo se acordare mi pasión, librandole de peligros esperituales y corporales.» Tanto se complace y se satisface Dios de este ejercicio que ha sido instituido por los Franciscanos.

A fin de multiplicarlo ponemos á continuación el siguiente.

Modo breve de hacer el Via-Crucis. (1)

Te siguarás, santiguarás y rezarás con todo fervor el acto de contriccion.

Luego harás la composicion del lugar, y fijarás la imaginacion, portandote de tal manera como si vieras y oyeras á las personas que figuran en cada estacion.

Tendrás grande arrepentimiento de tus pecados como causa que son de tantas penas y dolores; te compadecerás de Jesus é imitarás su paciencia, mansedumbre y demas virtudes, acompañandole con Maria Santísima, San Juan y las Marias hasta la muerte.

En cada estacion pensarás 1.^o *Quien padece* que es Jesucristo Dios y hombre verdadero. 2.^o *Que padece* ¡Ay! las penas mas terribles y dolorosas del mundo. 3.^o *Para quien padece.* Para mí para satisfacer por mis pecados para merecerme la gracia y alcanzarme la gloria.

Además en cada estacion rezarás un *Padre Nuestro, Ave Maria y Gloria.*

1.^a ESTACION.

Es cuando Pilatos dió la sentencia de muerte contra Jesús.

(1) P. Buldú pag. 89 del pequeño manual.

2.^a ESTACION.

Es cuando cargaron á Jesús la cruz sobre sus delicados hombros.

3.^a ESTACION.

Es cuando Jesús cayó por primera vez en tierra oprimido con el peso de la Cruz.

4.^a ESTACION.

Es cuando Jesús encontró á su Santísima Madre en la calle de la Amargura,

5.^a ESTACION.

Es cuando Simon Cirineo ayudo á Jesús á llevar la Cruz.

6.^a ESTACION.

Es cuando la Verónica limpió el rostro de Jesús.

7.^a ESTACION.

Es cuando Jesús cayó por segunda vez en tierra.

8.^a ESTACION.

Es cuando Jesús consoló á las hijas de Jerusalem que lloraban al verle en tantas penas.

9.^a ESTACION.

Es cuando Jesús cayó tercera vez en tierra.

10 ESTACION.

Es cuando desnudaron á Jesús de sus Santos vestidos.

11.ª ESTACION.

Es cuando clavaron á Jesus de pies y manos en la Cruz.

12 ESTACION.

Es cuando levantaron á Jesus clavado en el arbol de la Cruz.

13 ESTACION.

Es cuando bajaron de la Cruz á Jesus y le pusieron en los brazos de su madre.

14 ESTACION.

Es cuando sepultaron el cuerpo de Jesus y lo dejaron encerrado en el sepulcro.

Padre Nuestro, Ave Maria y Gloria.

Para mayor claridad y para que todos los Hermanos tengan conocimiento de los innumerables favores con que el Señor nos colmó, es a continuacion el diario de las principales indulgencias.

Para ganarlas es menester visitar las Iglesias de una de las tres Ordenes, rezando *cinco Padre Nuestros y Ave Marias gloriosos*, en memoria de las 5 llagas de Nuestro Señor Jesucristo y San Francisco; que con dicho rezo ganarán los enfermos sin la visita.

Nuestro Santisimo padre Pio IX, concedió

que en los lugares donde no hay Iglesias y Conventos de frailes Menores, pueden todos los fieles ganar, visitando la capilla de la Tercera Orden, las mismas indulgencias, hasta la de la Porciuncula que ganarian visitando una Iglesia de la Primera ó Segunda Orden. Este singular privilegio fué concedido solo por diez años, cuyo plazo espiró en 20 de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve; pero el bondadoso Pontifice Pio IX, se dignó renovarlo por otros siete años que concluyen para los fieles de esta Ciudad y sus cercanias, el dia 16 de Mayo de 1880.

Lo cual quiere decir que si nuestro Santísimo Padre no dispone otra cosa, terminado este nuevo plazo, solo los Terciarios podrán ganar las indulgencias mencionadas, y la incomparable de la Porciuncula, visitando la Iglesia de N. S. P. S. Francisco de esta Ciudad.

Quien visitare las Iglesias de la Santa Orden, los miércoles de todo el año, sacará anima del Purgatorio. El dia de comunión general y procesion de la Cuerda de todos los meses, se gana indulgencia plenaria, tres años y tres cuarentenas de perdon.

(^o) Sepan además los Hermanos Terciarios, que tienen el privilegio de recibir cuatro veces al año, la absolucion con indulgencia plenaria, y estando enfermos de peligro de muerte, pueden enviar por el Padre Comisario Visitador, para que les aplique la indulgencia; pero si este no pudiese ir, pues de ello no hay una necesidad absoluta, la ganaran de la misma manera con solo invocar con la boca, y no pudiendo con el corazon, el dulcísimo nombre de Jesus.

(1) P. Bullá pag. 194.

Diario de las principales indulgencias.

Enero.

- El Domingo último de este mes se gana indulgencia plenaria.
6. Epifania del Señor, absolucion y tres indulgencias plenarias, y toda la octava una.
 15. San Pablo y San Mauro, dos indulgencias plenarias.
 17. San Antonio Abad, indulgencia plenaria. El Domingo inmediato á este Santo, indulgencia plenaria.
 18. La Cátedra de San Pedro, dos indulgencias plenarias.
 20. San Sebastian, indulgencia plenaria.
 21. Santa Ines virgen y martir, indulgencia plenaria.
 22. San Vicente, indulgencia plenaria.
 23. Los desposorios de Nuestra Señora, absolucion é indulgencia plenaria.
 25. Conversion de San Pablo, indulgencia plenaria.
 27. San Juan Crisostomo, dos plenarias.
 28. Santa Ines, indulgencia plenaria.
 31. San Pedro Nolasco, indulgencia plenaria.

Febrero.

El día en que caigan la Septuagésima y Quin-

cuagésima, se gana indulgencia plenaria, y en el de la Septuagésima se saca anima del Purgatorio. El Miércoles de Ceniza, indulgencia plenaria. El Jueves y Viernes de la primera semana de Cuaresma, indulgencia plenaria y diez mil años de perdon. El Sábado, tres indulgencias plenarias.

- 1.º San Ignacio, dos indulgencias plenarias.
3. San Blas, indulgencia plenaria.
4. San Andres Corsino, indulgencia plenaria.
8. San Juan de Mata, indulgencia plenaria.
9. Santa Apolonia, cuatro indulgencias plenarias.
10. Sta. Escolastica, indulgencia plenaria.
22. La Cátedra de San Pedro, indulgencia plenaria.
24. San Matias, jubileo plenissimo como se ha dicho. Hay tambien dos indulgencias plenarias.

Marzo.

Ganan indulgencias plenarias los Hermanos Terciarios, el primer Viernes de este mes confesando y comulgando, visitando su Capilla. Con estas diligencias, el segundo Domingo se logran siete años y siete cuarentenas de perdon. Si el primer Domingo de Cuaresma cayese en este mes, en todas las dominicas de Cuaresma hay dos jubileos plenissimos. Sin esto en el primer domingo hay dos indulgencias plenarias. El primer lunes de Cuaresma, jubileo plenissimo ó indulgencia plenaria. Martes in-

dulgencia plenaria y se saca anima. Lunes segundo, cuatro indulgencias plenarias. Martes indulgencia plenaria. Jueves indulgencia plenaria, Viernes indulgencia y Sabado indulgencia plenaria y se saca anima. Jueves dos, Viernes y Sabado una.

7. Santo Tomas de Aquino, indulgencia plenaria.
8. San Juan de Dios, indulgencia plenaria.
10. Los cuarenta Martires, indulgencia plenaria,
12. San Gregorio Papa, dos indulgencias plenarias.
20. Estacion en Santa Cruz de Jerusalem, y en la Capilla de San Silvestres, dos indulgencias plenarias.
21. San Benito, indulgencia plenaria.
25. La Anunciacion de Nuestra Señora, absolucion; dos jubileos plenisimos; uno es el de Bermeo, y cinco indulgencias plenarias tambien; y toda la octava indulgencia plenaria.

Abril.

El Domingo de Pasion; dos jubileos é indulgencia plenaria. Lunes, una plenaria. Martes dos. Miércoles y Jueves una. Viernes absolucion y dos plenarias. Sábado una y se saca anima del Purgatorio rezando *cinco Padre nuestros* y *y cinco Ave Marias* delante del Santísimo Sacramento por Leon X que lo concedió, Domingo de Ramos, dos jubileos, dos indulgencias plenarias y toda la semana absolucion.

plenisima. Lunes dos indulgencias. Martes, tres. Miércoles, tres. Jueves, tres. Viernes, cinco plenarias. Sábado, una. Domingo de Resurreccion, dos jubileos y dos indulgencias plenarias, con absolucion plenísima. Lunes, cuatro. Martes, una. Miércoles una y se saca anima de Purgatorio. Jueves, dos plenarias. Viernes, dos. Sábado, una. Dominica *in Albis*, dos jubileos y dos indulgencias plenarias *toties quoties*. Dominica segunda ó del Buen Pastor, indulgencia plenaria.

- 1.º Estacion á Santa M.^a del Pópulo, indulgencia plenaria.
2. San Francisco de Paula, dos plenarias *toties quoties*.
3. San Pancracio, Obispo y martir, dos indulgencias plenarias.
5. San Vicente Ferrer, indulgencia plenaria.
16. San Rafael (dia en que nuestro seráfico Padre San Francisco, hizo la profesion en manos del Papa Honorio III) indulgencia plenaria, y ratificando la profesion otra.
23. San Jorge, dos indulgencias plenarias.
25. San Marcos, indulgencia plenaria, y veinte y ocho mil años de indulgencia.
28. San Vidal, dos indulgencias plenarias.
29. San Pedro Martir, indulgencia plenaria.
30. Santa Catalina de Sena, indulgencia plenaria.

Mayo.

Todos los dias de este mes se ganan dos mil años de perdon.

Todos los domingos indulgencia plenaria. Vigilia de la Ascension, dos indulgencias plenarias. El dia de la Ascension, absolucion, jubileo plenissimo, como se ha dicho arriba de Berneo, y una indulgencia plenaria. Vigilia del Espiritu-Santo. indulgencia plenaria para todo fiel, y dos jubileos plenissimos. Lunes de Pascua, indulgencia plenaria. Martes tres. Miércoles una. Jueves una, y Sábado dos y se saca anima del purgatorio.

- 1.º San Felipe y Santiago, jubileo plenissimo y cuatro indulgencias plenarias.
 3. Invercion de la Santa Cruz, absolucion y dos indulgencias plenarias.
 4. Santa Mónica, indulgencia plenaria.
 5. San Angelo y San Pio, dos plenarias.
 6. San Juan *ante Portam Latinam*, dos plenarias, y se saca anima rezando *cinco Padre nuestros* y *Ave Marias*, delante el Santísimo Sacramento, por Leon X que lo concedió.
 8. La aparicion de San Miguel, indulgencia plenaria.
 10. San Antonio de Florencia, dos plenarias.
 12. San Nereo y otros Martires, idem.
 17. San Pascual Bailon, una para todo fiel.
 18. San Félix de Contalicio, idem.
 19. Santa Potenciana, virgen, una.
 20. San Bernardino de Sena, una comunion. Desde este dia hasta el primero de Agosto, todos los dias hay una plenaria.
 21. Santa Elena, una plenaria.
 25. Sta. Maria Magdalena de Pazzis, una plenaria.
-

Junio.

Este domingo segundo habiendo confesado y comulgado los Terciarios, visitando su capilla ganan una plenaria, y siete años y siete cuarentenas de indulgencia, rogando por las necesidades de la Iglesia. Domingo de la Trinidad, una plenaria y dos jubileos plenissimos para todo fiel. El día de Corpus y su octava, absolucion é indulgencia plenaria; sin las que hay en la asistencia a la Misa mayor etc., como se ha dicho arriba. El Domingo infraoctava, indulgencia plenaria.

2. San Marcelino, indulgencia plenaria.
6. San Norberto, indulgencia plenaria.
11. San Bernabé, indulgencia plenaria.
12. San Juan de Sahagun, una indulgencia plenaria.
15. San Victor, indulgencia plenaria.
21. San Luis Gonzaga, una plenaria.
24. San Juan Bautista, una plenaria.
28. Vigilia de San Pedro, una plenaria.
30. Conmemoracion de San Pablo, una indulgencia plenaria.

Julio.

- Todos los dias hay indulgencia plenaria.
6. Octava de San Pedro, una plenaria.
 16. Nuestra Sra. del Carmen, y el triunfo

de la santa Cruz, absolucion é indulgencia plenaria, y si la fiesta de Nuestra Señora se trasfiere, tambien la indulgencia. Clemente X lo concedió.

17. San Alejos, indulgencia plenaria.
18. Sta. Sinforosa, indulgencia plenaria.
20. Sta. Margarita virgen, indulgencia plenaria.
21. Octava de San Buenaventura, una plenaria.
22. Sta. Maria Magdalena, dos plenarias.
23. San Apolinario, indulgencia plenaria.
24. Sta. Cristina, indulgencia plenaria.
25. Santiago Apóstol, dos plenarias.
26. Santa Ana, dos indulgencias plenarias.
27. San Pantaleon, indulgencia plenaria.
29. Sta. Marta, indulgencia plenaria.
30. San Abdon, indulgencia plenaria.
31. San Ignacio, indulgencia plenaria.

Agosto.

- 1.^o San Eusebio, indulgencia plenaria y toda la octava. *A visperas enpieza el jubileo de la porciuncula.*
3. San Esteban, indulgencia plenaria.
5. Nuestra Señora de las Nieves, dos plenarias.
6. La Transfiguracion, absolucion é indulgencia plenaria.
7. San Alberto y San Cayetano, dos plenarias.
8. San Ciriaco, indulgencia plenaria.
10. San Lorenzo, indulgencia plenaria, y toda la octava.

14. San Eusebio, indulgencia plenaria.
17. San Anastasio, indulgencia plenaria.
20. San Bernardo, indulgencia plenaria.
21. Indulgencia plenaria.
22. Octava de la Asuncion, dos plenarias.
23. San Felipe Benicio, indulgencia plenaria.
24. San Bartolomé, indulgencia plenaria.
28. San Agustin, indulgencia plenaria.
29. La degollacion del Bautista, tres plenarias.
30. Sta. Rosa de Sta. Maria, indulgencia plenaria.

Setiembre.

- 1.^o San Gil, indulgencia plenaria.
7. Víspera del Nacimiento de Nuestra Señora, siete plenarias para los vivos, y una para los difuntos.
10. San Nicolas de Tolentino, una plenaria.
14. Exaltacion de la Cruz, absolucion é indulgencia plenaria.
15. Octava de Nuestra Señora, dos plenarias. Miércoles de las cuatro Temporas, una plenaria. Viernes y Sábado otra; y en este se saca tambien ánima.
17. La portentosa impresion de las llagas de nuestro seráfico Padre san Francisco, jubileo plenisimo é indulgencia plenaria comun. Se gana *toties quotis*.
18. Santo Tomas de Villanueva, una plenaria.
20. San Eustaquio, Indulgencia plenaria.
21. San Mateo, indulgencia plenaria.

22. San Mauricio, indulgencia plenaria.
24. Nuestra Señora de la Merced, patrona de esta Ciudad (Barcelona) y obispado, absolucion é indulgencia plenaria.
27. San Cosme y San Damian, jubileo é indulgencia plenaria.
29. San Miguel, dos plenarias.
30. San Gerónimo, indulgencia plenaria.

Octubre.

Domingo primero, Nuestra Señora del Rosario, absolucion é indulgencia plenaria. El segundo domingo pueden ganar los Hermanos Terciarios, lo mismo que en el segundo de Junio.

- 1.º San Remigio, indulgencia plenaria.
 5. San Plácido, indulgencia plenaria.
 6. San Bruno, indulgencia plenaria.
 9. San Dionisio y san Luis Bertran, dos plenarias.
 10. San Francisco de Borja, indulgencia plenaria.
 12. Octava de nuestro Padre S. Francisco, una plenaria.
 14. San Calixto, indulgencia plenaria.
 15. Sta. Teresa de Jesus, indulgencia plenaria.
 18. San Lucas, dos indulgencias plenarias.
 23. San Juan de Capistrano, dos plenarias comunes.
 28. San Simon y san Judas, una plenaria.
-

Noviembre.

2. Conmemoracion de los difuntos, tres plenarias por vivos y muertos, toda la octava.
8. Octava de todos los Santos, tres plenarias.
9. Dedicacion de la Iglesia del Salvador, una plenaria.
10. San Trifon una plenaria y mil años.
11. San Martin, dos indulgencias plenarias.
13. Dos indulgencias plenarias.
20. San Alberto Moyano y san Felix de Valois, dos plenarias.
22. Sta. Cecilia, indulgencia plenaria.
23. San Clemente, indulgencia plenaria.
24. San Crisógono, indulgencia plenaria.
25. Sta. Catalina virgen y martir, absolucion é indulgencia plenaria.
30. San Andres, apostol, dos plenarias por vivos y muertos. El primer domingo de Adviento, dos plenarias.

Diciembre.

El segundo domingo de Adviento, [dos plenarias. El tercero lo mismo; y el segundo de este mes ganan los Hermanos Terciarios, lo que se dice del segundo de Junio y Octubre. Miércoles, Viernes y Sábado de las cuatro Temporas una plenaria.

El domingo tercero, dos. una por la Cuerda de todos los meses, y otra por los cuatro domingos de Adviento.

2. Sta. Bibiana, indulgencia plenaria.
3. San Francisco Javier, una plenaria y se traslada con el rezo.
4. Sta. Barbara, indulgencia plenaria.
6. San Nicolas y San Pedro Pascual, tres plenarias.
13. Sta. Lucia, indulgencia plenaria.
21. Sto. Tomas apostol, una plenaria.
27. San Juan Evangelista, dos plenarias y se saca anima del Purgatorio rezando cinco *Padre nuestros* y cinco *Ave Marias*, delante el Santisimo Sacramento por la intencion de Leon X que lo concedió.
28. Los santos Inocentes, una plenaria.
31. San Silvestre, indulgencia plenaria.

Persuadanse son muchas mas las concedidas de las que aqui se refieren, y atiéndase es mucha mas nuestra necesidad, y de nuestros Hermanos difuntos, por quienes podremos desvelarnos en ganar muchas, á lo menos por nuestra conveniencia, segun queda dicho.

Dias de estacion en Roma.

En cada una de las cuatro Dominicas de Adviento.

El miércoles, viernes y sábado de las cuatro temporadas del año.

En los tres dias de las Rogaciones de Mayo.

En la vigilia y dia de la Natividad del Señor, y en cada una de sus tres misas.

En los dias de San Estéban, san Juan Evangelista y los santos Inocentes.

En el dia de la Circuncesion del Señor, y en el de la Epifania.

En las Dominicás de Septuagésima, Sexuagésima y Quincuagesima.

En todos los dias de Cuaresma.

En los ocho primeros dias desde Pascua de Resurreccion.

En la fiesta de S. Marcos.

En el dia de la Ascension del Señor.

En la vigilia y dia de Pentecostes.

En los seis dias siguientes al de Pentecostes.

Dias en que hay obligacion de oír misa.

Todos los domingos del año.

En la fiesta de:

La Circuncision.

1.^o de Enero.

La Epifania.

6 de Enero.

La Purificacion.

2 de Febrero.

La Anunciacion.

25 de Marzo.

La Ascension de N. Señor.

Fiesta movable.

El dia del Santisimo Corpus Christi.

Fiesta movable.

San Pedro y S. Pablo.

29 de Junio,

Santiago.

25 de Julio.

La Asuncion de la Santisima Virgen.

15 de Agosto.

Dia de San Roque.

16 de Agosto.

La Natividad de Nuestra Señora.

8 de Setiembre.

Todos los Santos.

1.^o Noviembre.

La Inmaculada Concepcion.

8 Diciembre.

El dia de Navidad.

25 de Diciembre.

Dias de Ayuno.

Todos los dias de Cuaresma, excepto los Domingos.

Los Viernes y Sábados de Adviento. Advier-
tese que cuando cayese la fiesta de la Concep-
cion de Nuestra Señora, en Viernes ó Sábado
de Adviento. el ayuno de este dia se anticipa
al jueves precedente.

Miércoles, Viernes y Sábado de cada dia de
las cuatro Témoras.

El 28 de Junio vigilia de S. Pedro y S. Pablo.

El 14 de Agosto, vigilia de la Asuncion.

El 31 de Octubre, vigilia de todos los Santos.

El 24 de Diciembre, vigilia de Navidad.

Advertencia.

Ningun dia de Ayuno se puede promiscuar,
y durante la Cuaresma ni aun en los Domingos.

La Bula no sirve fuera de España y sus do-
minios, y en este caso hay que comer de vigi-
lia los Viernes y Sábados, á no mediar dispen-
sa fundada y legitima.

Se debe renovar la Bula todos los años, en la

época de su promulgacion, y los que no la tomen deben guardar abstinencia todos los dias de ayuno, los Domingos de Cuaresma, así como tambien todos los Viernes del año.

No puede usarse de la Bula de indulto para el uso de carnes, sin tener además la de la Santa Cruzada, por la cual se ganan numerosas indulgencias.

Dias de ayuno con abstinencia de carne, aun para los que tienen la misma Bula.

El Miércoles de Ceniza y todos los Viernes de Cuaresma.

Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa.

La vigilia de Pentecostés.

La de san Pedro y san Pablo, 28 de Junio.

La de la Asuncion de nuestra Señora, 14 de Agosto.

La de Navidad, 24 de Diciembre.

Cuatro Témporas del Año.

Tienen lugar:

1.º Miércoles, Viernes y Sábado, de la tercera semana de Adviento.

2.º Miércoles, Viernes y Sábado, despues del primer Domingo de Cuaresma.

3.º Miércoles, Viernes y Sábado, que sigue inmediatamente á la fiesta de Pentecostés.

4.º Miércoles, Viernes y Sábado que sigue

inmediatamente á la fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz, 14 de Setiembre.

Dias de obstinencia de carne, para los que no tengan la Bula de cruzada.

- 1.^o Todos los dias de la Cuaresma, incluso los Domingos.
- 2.^o Todos los Viernes del año.
- 3.^o Todos los dias de ayuno de todo el año.
- 4.^o Tambien se les prohiben lacticinios en todos los dias de la Cuaresma.



INDICE.

	<u>Pags.</u>
Tabla de las fiestas movibles.	5.
Aprobacion del R. P. Provincial.	7.
Autorizacion del Illmo. Sr. Obispo.	8.
CAPITULO I.—Que trata de los principales privilegios que el señor concedió á la Orden	9.
CAP. II.—Que trata de las principales obligaciones de los Hermanos.	14.
CAP. III.—Libros y documentacion impresa que usa esta Orden.	18.
CAP. IV.—De los oficios y su eleccion.	20.
Oficio de Visitador.	23.
Para tomar el hábito.	26.
Para la procesion.	26.
Oficio de Ministro.	28.
Oficio de Coadjutor.	30.
Oficio de Discretos.	31.
Oficio de Maestro de Ceremonias.	31.
Oficio de Procurador general.	32.
Oficio de Sindico.	33.
Oficio de contador.	24.
Oficio de Secretario.	35.

	<u>Pags.</u>
Oficio del Vicario del Culto.	37.
Oficio de Enfermero.	39.
Oficio de Custodio de entierros.	39.
Oficio de Celador y Calificador.	41.
Oficio de Sacristan.	43.
Oficio de Monitor.	44.
CAP. V.—Que trata de las Camareras.	46.
CAP. VI.—Que trata de las Juntas parti- culares.	48.
CAP. VII.—Juntas generales.	51.
CAP. VIII.—Funciones que celebra la Orden.	53.
CAP. IX.—Emolumentos.	54.
CAP. X.—Resúmen de las indulgencias que se pueden ganar.	55.
Modo breve de hacer el Via-Crucis.	56.
Diario de las principales indulgencias.	60.
Dias de Estacion en Roma.	72.
Dias en que hay obligacion de oir misa.	73.
Dias de ayuno.	78.
Dias de ayuno con abstinencia.	75.
Cuatro Témporas del año.	75.
Dias de abstinencia de carne para los que no tenga la bula de Cruzada.	76.


FÉ DE ERRATAS.

PAGINA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
17.	23.	Teriario	Terciario.
24.	23.	anhsiará	auxiliará.
28.	18.	siervos	siervo.
34.	6.	pargar	pagar.
52.	8.	atal	tal.
55.	1.	tato	tanto.
55.	31.	prra	para.



M.471866

